

DECRETO NUMERO 282
Fecha: 06 DICIEMBRE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 Y 31 Y DE DICIEMBRE DE 2021”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 2º de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que el artículo 315 ibídem, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, (...) “Conservar el orden público en el municipio “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que así mismo el precitado articulado establece: “(...) Dentro del límite fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)”.

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera “de lunes a jueves: 7:30 a.m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.”

Que la Ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: “Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en o horarios que satisfagan las necesidades del servicio”.

Que el Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, contempla en su artículo 2.2.5.5.51: “ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado vara semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca

cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propendan por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en tal sentido, nos encontramos a portas de la Conmemoración del nacimiento de Jesucristo - Nochebuena el veinticuatro (24) de diciembre y la Nochevieja — Víspera de Año Nuevo el treinta y uno (31) de diciembre, épocas tradicionales para compartir en familia, motivo por el cual la Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y evocación de estas fechas

Que para implementar el descanso compensado se amerita establecer una jornada laboral especial y temporal para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría con ocasión de las festividades de fin de año los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Que el tiempo laboral que se otorgaría de descanso los días 24 y 31 de diciembre de 2021 equivalen a 16 horas de trabajo, 8 por cada día de descanso, para lo cual los servidores deberán compensar esas 16 horas en una jornada especial laboral programada por la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que iría del 7 al 30 de diciembre de 2021, compensando 1 hora de servicio los días 7,9,10,13,14,15,16,17 de diciembre para suplir el día 24 de diciembre y; los días 20, 21,22,23,27,28,29 y 30 de diciembre para compensar el día 31 de diciembre de 2021 respectivamente.

Que la hora (1) diaria se completará única y exclusivamente en el siguiente horario de trabajo de lunes a jueves: 7:30 a.m., a 12:30 m, y de 1:30 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, debe garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio en los días de fiestas de fin de año en las áreas y/o dependencias que atienden público, como son: Inspecciones de Policía, Ventanilla de Archivo y Correspondencia y Unidad de Rentas; por lo que los días 24 y 31 de diciembre de 2021 trabajarán media jornada laboral. Previa organización de grupos de trabajo por parte del jefe y/o superior de dichas dependencias.

Que en los días concedidos de descanso 24 y 31 de diciembre de 2021 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que, en mérito de las normas señaladas y las consideraciones expuestas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase el disfrute de dos (2) días hábiles de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran en la distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para los días viernes 24 y 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, siempre que se valide la

compensación de las dieciséis (16) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establézcase como horario especial y temporal la jornada laboral para los Servidores Públicos que laboran en las dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, del 7 al 30 de diciembre de 2021, de lunes a jueves: 7:30 a.m., a 12:30 m., y de 1:30 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los funcionarios de las Inspecciones de Policía, Unidad de Rentas y la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia, los cuales le corresponderá laborar media jornada laboral los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las disposiciones de que trata el presente acto administrativo, no aplicará, ni será computable para quienes hayan programado disfrute de vacaciones en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la comunidad, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas que se garantizará la atención a Público en la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de y la Ventanilla Única de Archivo y Correspondencia y Unidad de Rentas, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., para los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de Oficina y Directores Administrativos de cada dependencia, verificar la asistencia y velar por el cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda expresamente prohibido compensar el tiempo en horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar de los días de descanso de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - Comuníquese esta decisión a todas las dependencias de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 06 DICIEMBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General

GREYSI AVILA CAMPO
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó: Bertha Regina Martínez – Asesora Externa Despacho
Proyectó: Juan David Velásquez - Abogado T.O. Secretaria General

DECRETO NUMERO 283

Fecha: 06 de Diciembre de 2021

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Acuerdo 017 del 30 noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los programas de Inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

Que el Decreto No.288 del 03 diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021” en su artículo trigésimo primero señala “Autorícese a la Administración Distrital para efectuar Créditos y Contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2021, necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, siempre que estos no modifiquen el valor del presupuesto inicialmente aprobado por el Honorable Concejo Distrital”.

Que la Secretaria de Educación Distrital presentó solicitud al Despacho del Secretario de Hacienda Distrital mediante oficio 732 del 30 de noviembre de 2021, para que se realizaran movimientos presupuestales de Créditos y Contracréditos, en el Presupuesto General de Gastos e inversión de la Unidad de Educación de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) para continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garantizar la prestación del servicio educativo de manera presencial

Que la Secretaria de Educación Distrital presentó solicitud al Despacho del Secretario de Hacienda Distrital mediante oficio 745 de diciembre de 2021, para que se realizaran movimientos presupuestales de Créditos y Contracréditos, en el Presupuesto General de Gastos e inversión de la Unidad de Educación con el fin de cumplir con la obligación del pago de prima de navidad de los Docentes de la Secretaria de Educación Distrital.

Que mediante oficio No. 653 del 6 de diciembre la Alcaldesa Distrital autoriza al Secretario de Hacienda Distrital realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2021 por la suma de Tres Mil Doscientos Ocho y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro Pesos con Veinte Centavos M/L. (\$3.282.564.904,20), con el fin de continuar apoyando la implementación de las condiciones de bioseguridad con ocasión de la pandemia por el COVID-19, en las sedes educativas oficiales, para garan-

tizar la prestación del servicio educativo de manera presencial y cumplir con la obligación del pago de prima de navidad de los Docentes de la Secretaría de Educación Distrital.

Que los movimientos presupuestales dados en el presente Acto Administrativo se fundamentan en la necesidad de cumplir con la obligación del pago de nóminas del personal Administrativo, Docente y Directivo docente de la Secretaría de Educación Distrital, sin que se produzca un incremento en el Presupuesto General De Ingresos Gastos e Inversión inicialmente aprobado para la vigencia fiscal 2021

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2021, mediante la realización de Créditos y Contracréditos por la suma de Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro Pesos con Veinte Centavos M/L. (\$3.282.564.904,20), tal como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS
0503-1-6 2 2 7 1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE		
0503-1-6 2 2 7 1 1	GASTOS PERSONAL		
0503-1-6 2 2 7 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA		
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 1 1 - 25	Sueldos - Con Situación De Fondos		60.710.996,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS		
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 2 1 - 25	Horas Extras Y Dias Festivos- Con Situación De Fondos		650.000.000,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 1 - 25	Subsidio O Prima De Alimentación		58.589.625,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 2 - 25	Auxilio De Transporte		80.198.911,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 3 - 25	Prima De Vacaciones		825.752.444,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 4 - 25	Prima De Navidad	2.547.065.289,20	
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 5 - 25	Primas Extraordinarias		88.803,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 6 - 25	Auxilio De Movilización		13.570.535,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 8 - 25	Prima De Servicios		137.757.614,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 9 - 25	Bonificación Mensual Docentes		169.847.146,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 10 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Activos		7.741.042,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 11 - 25	Bonificación G.14 Decreto 2565/2015 Retirados		44.966.707,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 1 3 12 - 25	Bonificación Pedagógica		328.754.313,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
0503-1-6 2 2 7 1 1 2 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO		
0503-1-6 2 2 7 1 1 2 2 1 - 25	Servicio Nacional De Aprendizaje		82.965.585,00
0503-1-6 2 2 7 1 1 2 2 4 - 25	Escuela Superior De Administración Pública		82.965.585,00
0503-1-6 2 2 7 1 2	GASTOS GENERALES		
0503-1-6 2 2 7 1 2 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
0503-1-6 2 2 7 1 2 1 1 - 25	Dotación Ley 70/88		3.155.983,20
0501-1-6 2 7	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
0501-1-6 2 7 9	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LAS IE OFICIALES - CIRCULAR 021 DE 2021		
0501-1-6 2 7 9 1	ASIGNACIÓN ASEO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		
0501-1-6 2 7 9 1 1 - 612	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN - ASIGNACIÓN GENERAL		735.499.615,00
0501-1-6 2 7 9 2	ASIGNACIÓN INFRAESTRUCTURA (ADECUACIONES BÁSICAS)		
0501-1-6 2 7 9 2 1 - 612	ADECUACIONES BÁSICAS DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - ASIGNACIÓN GENERAL	735.499.615,00	
TOTAL		3.282.564.904,20	3.282.564.904,20

ARTÍCULO SEGUNDO: Realicese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021, con base en los artículos anteriores.

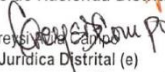
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de liquidación del

Presupuesto General de Ingresos Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 6 días del mes de Diciembre del 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VoBo. Ricardo Rago Murillo. 
Secretario de Hacienda Distrital.
Revisó: Greysolyn Rago 
Directora Jurídica Distrital (e)
Revisó: Manuel Otero. 
Contratista Asesor Dirección Jurídica.
Revisó: Bertha Regina Martínez Hdez. 
Asesora Externa Despacho.
Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas. 
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal